

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 07 de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso especial de fuero sindical radicado bajo el No. 110013105015**201700599-00**, informando que la apoderada de la parte actora interpuso recurso de reposición contra el auto proferido el 04 de agosto de 2022. Sírvase proveer.

La secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
DEYSI VIVIANA APONTE COY**

**JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

La apoderada del demandante DIEGO MAURICIO OLIVERA RODRÍGUEZ, interpuso recurso de reposición en contra de la determinación de ordenar el archivo de este proceso contenida en el auto proferido el 04 de agosto de 2022, notificado el 05 de agosto de la misma anualidad.

Encuentra el despacho que el recurso de reposición fue interpuesto dentro del término legal de los dos (02) días siguientes a la notificación de la providencia, contemplado en el artículo 63 del C.P.T y de la S.S, por lo cual se abordara el estudio de la impugnación.

En síntesis la recurrente impugna la providencia arguyendo que pese a que el 14 de septiembre de 2021 y el 02 de febrero de 2022, presentó solicitud de ejecución de las condenas ordenadas en las sentencias dictadas en este asunto; el despacho mediante auto del 04 de agosto de 2022 ordenó el archivo de las diligencias en vez de proceder a pronunciarse frente a la solicitud de librar mandamiento ejecutivo.

Revisado el expediente se encontró que a folios 775 a 786 del expediente la parte actora el 14 de septiembre de 2021 presentó solicitud de ejecución de las condenas ordenadas en este asunto, y reiteró dicha petición por memorial presentado el 02 de febrero de 2022.

Por lo tanto, le asiste razón a la recurrente en el sentido que no se debió ordenar el archivo del proceso, cuando habían solicitudes de ejecución pendientes de resolver; por lo cual **SE REPONE** el auto emitido el 04 de agosto de 2022, únicamente en lo referente a la orden de archivo de este proceso, y en su lugar una vez en firme esta providencia procederá el despacho a proveer frente a la solicitud de librar mandamiento ejecutivo en este asunto

En firme la presente providencia, ingresen las diligencias de manera inmediata al despacho para emitir pronunciamiento de fondo frente a la solicitud de ejecución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **21 DE OCTUBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **042**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

\_\_\_\_\_  
**DEYSI VIVIANA APONTE COY**  
**SECRETARIA**

NN

Firmado Por:  
Deysi Viviana Aponte Coy  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 015  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34994fd6c5ca60665264309e8a7ed0ec33f60430b97cc8ac69f4489a39d8aab1**

Documento generado en 20/10/2022 08:06:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**